

## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**Artículo 1°:** Sustitúyase el Artículo 26° del Título V, Capítulo VI - Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble - Ley Impositiva N° 3407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 26:** Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se oblan las siguientes tasas:

A) Publicidad registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17801 y Capítulo IV de la Ley 2087):	
1) Créditos web, por consulta, tasa fija de pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
2) Certificado o informes digitales por persona o inmueble, según corresponda, el equivalente a 2 créditos web, tasa fija de pesos siete mil.....	\$ 7.000
3) Solicitud de renuncia a la reserva de prioridad, el equivalente a dos créditos web, tasa fija de pesos siete mil.....	\$ 7.000
4) Informe de dominio, inhibición o titularidad formato papel para particulares, por cada inmueble o persona, tasa fija de pesos siete mil.....	\$ 7.000
5) Duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de pesos seis mil ochocientos.....	\$ 6.800
6) Informe de dominio o titularidad (por inmueble o persona según corresponda)	

<p>solicitados por autoridad judicial conforme artículo 29° Ley 2087 (equivalente a 10 créditos web), tasa fija de pesos treinta y cinco mil.....</p>	<p>\$ 35.000</p>
<p>B) Registros:</p>	
<p>1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, leasing, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, división de condómino, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):</p>	
<p>Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del impuesto inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil.....</p>	<p>6 %</p>
<p>Tasa mínima por inmueble, tasa fija de pesos dieciocho mil trescientos.....</p>	<p>\$ 18.300</p>
<p>2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, comunidad hereditaria), tasa fija por inmueble de pesos dieciocho mil</p>	

trecientos.....	\$ 18.300
3) Reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de pesos dieciocho mil trecientos..	\$ 18.300
4) Medida de apoyo, tasa fija de pesos dieciocho mil trecientos.....	\$ 18.300
5) Anotación de medidas cautelares sin monto determinado y sus reinscripciones, por inmueble o por persona según corresponda, tasa fija de pesos dieciocho mil trecientos..	\$ 18.300
6) Anotación de medidas cautelares con monto determinado y sus reinscripciones, sobre monto cautelado el cuatro por mil.....	4 ‰
Tasa mínima por persona o por inmueble, según corresponda, pesos dieciocho mil trecientos..	\$ 18.300
7) Liberación, extinción y/o cancelación de derechos reales (ejemplos enunciativos: cancelación/liberación de hipoteca, extinción de servidumbre, extinción de usufructo, uso y/o habitación) por inmueble, tasa fija de pesos once mil quinientos.....	\$ 11.500
8) Levantamiento de medidas cautelares por persona o inmueble, según corresponda, tasa fija de pesos once mil quinientos.....	\$ 11.500
9) Documentos rectificadas, aclaratorios, ampliatorios o complementarios, tasa fija de pesos once mil quinientos.....	\$ 11.500
10) Sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de pesos once mil quinientos.....	\$ 11.500
11) Afectación a propiedad horizontal:	
a) Por cada unidad funcional resultante, tasa fija de pesos seis mil ochocientos.....	\$ 6.800
Tasa mínima, pesos dieciocho mil trecientos..	\$ 18.300
b) Readjudicación de unidades	

complementarias, por cada unidad, tasa fija de pesos dieciocho mil trescientos.....	\$ 18.300
12) Modificación de reglamento de propiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional, tasa fija de pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
Tasa mínima, pesos dieciocho mil trescientos..	\$ 18.300
b) Cuando se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional adicional, tasa fija de pesos seis mil ochocientos.....	\$ 6.800
Tasa mínima, pesos dieciocho mil trescientos..	\$ 18.300
c) Modificación del estado constructivo o alta de unidad funcional, por cada unidad, tasa fija de pesos dieciocho mil trescientos..	\$ 18.300
13) Englobamiento o unificación, por lote resultante, tasa fija de pesos dieciocho mil trescientos.....	\$ 18.300
14) Subdivisión, redistribución o matriculación:	
Por cada lote resultante, tasa fija de pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
Tasa mínima, pesos dieciocho mil trescientos..	\$ 18.300
15) Copia de primer o ulterior testimonio escrito, tasa fija de pesos dieciocho mil trescientos.....	\$ 18.300
16) Pedido de prórroga por inscripción/ anotación provisional (equivale a 5 créditos web), tasa fija de pesos diecisiete mil quinientos.....	\$ 17.500
17) Rúbrica de libros de consorcio de propiedad horizontal, por ejemplar, tasa fija	

de pesos dieciocho mil trescientos.....	\$ 18.300
18) Anotación de segundo testimonio o ulterior, por cada inmueble, tasa fija de pesos dieciocho mil trescientos.....	\$ 18.300
19) Por toda solicitud de registraci3n, inscripci3n o anotaci3n de documentaci3n no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de pesos dieciocho mil trescientos.....	\$ 18.300
20) Reingreso de inscripci3n o anotaci3n provisional, tasa fija de pesos ocho mil.....	\$ 8.000
C) Servicios especiales:	
El tr3mite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1) Despacho urgente de certificados e informes digitales (por inmueble o persona seg3n corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el d3a de su presentaci3n, (equivalente a 18 cr3ditos web), tasa fija de pesos setenta mil.....	\$ 70.000
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentaci3n (equivalente a 8 cr3ditos web), tasa fija de pesos treinta y cinco mil.....	\$ 35.000
2) Despacho urgente de copias certificadas de matr3cula, tasa fija de pesos once mil quinientos.....	\$ 11.500
3) Tr3mite urgente de inscripci3n, 5 d3as h3biles, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhibici3n general de bienes:	
a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil..	\$ 494.000
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su	

presentación, tasa fija de pesos doscientos noventa mil quinientos.....	\$290.500
4) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija de pesos ciento cuarenta y cinco mil trescientos.....	\$ 145.300
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija de pesos doscientos noventa y siete mil.....	\$ 297.000
c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija de pesos seiscientos cinco mil trescientos.....	\$ 605.300
d) Más de veinte (20) años, tasa fija de pesos quinientos noventa y dos mil.....	\$ 592.000

**Artículo 2°:** Sustitúyase el Artículo 36° del Título VI - Tasas Retributivas de carácter Judicial - Ley Impositiva N° 3407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 36:** En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil.....	25 %
Tasa mínima general, pesos dieciocho mil trescientos.....	\$ 18.300
b) Si el monto es indeterminado, pesos treinta mil ochocientos.....	\$ 30.800
En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional	

correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.	
--	--

**Artículo 3°:** Sustitúyase el Artículo 37° del Título VI - Tasas Retributivas de carácter Judicial - Ley Impositiva N° 3407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 37:** Las actuaciones judiciales que a continuación se indican oblan las siguientes tasas especiales:

a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil.....	12,50%
1) Los procesos concursales.	
2) Los juicios de mensura y deslinde.	
3) Los juicios de desalojo de inmueble.	
4) Los interdictos y acciones posesorias.	
5) La reinscripción de hipotecas y prendas.	
6) Tercerías.	
7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes.	
8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere los montos establecidos por el artículo 24° de la Ley nacional 23966 y sus modificatorias.	
9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.	
b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos nueve mil.....	\$ 9.000
c) En las causas penales se abonará la tasa, de acuerdo a lo siguiente:	
1) cuando la pretensión punitiva sea de hasta 3	

años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de cinco (5) Jus;	
2) cuando la pretensión punitiva sea de hasta 15 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de diez (10) Jus;	
3) cuando la pretensión punitiva sea superior a 15 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de veinte (20) Jus.	
El pago de la tasa de justicia será a cargo del imputado en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución, en delitos de acción privada.	
En las suspensiones de juicio a prueba, el imputado debe abonar la tasa prevista en el inciso a) del artículo 36° de la presente Ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento, si éste no tuviera contenido económico, se debe abonar una tasa fija en pesos (\$) equivalente al valor de cinco (5) Jus.	
d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos dieciocho mil trescientos.....	\$ 18.300
e) En los embargos y otras medidas cautelares:	
1) Si el monto es determinado o determinable, ocho por mil.....	8 %
Tasa mínima general, pesos seis mil ochocientos	\$ 6.800
2) Si el monto es indeterminado, pesos nueve mil.....	\$ 9.000
f) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al diez por mil.....	10 %
En los casos en que se presenten recursos directos en sede judicial tendientes a revisar	

resoluciones administrativas, el impugnante debe abonar al momento de la presentación una tasa de justicia tomando como base imponible el monto de la multa que se recurre.	
g) En los incidentes y/o recursos previstos en el artículo 37°, segundo párrafo, de la Ley nacional 24522, interpuestos por los acreedores se oblará una tasa equivalente a los cincuenta centésimos por mil.....	0,50%
La alícuota se aplica sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con una tasa mínima de pesos dieciocho mil trescientos.....	\$ 18.300

**Artículo 4°:** Sustitúyase el Artículo 38° del Título VI - Tasas Retributivas de carácter Judicial - Ley Impositiva N° 3407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 38:** En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se oblan las siguientes tasas fijas:

a) Informaciones sumarias, pesos dos mil trescientos.....	\$ 2.300
b) Declaraciones juradas, pesos dos mil trescientos.....	\$ 2.300
c) Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país, pesos mil.....	\$ 1.000
d) Certificación de firma en permisos de viaje a países limítrofes, pesos diez mil trescientos.....	\$ 10.300
e) Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes, pesos diecisiete mil.....	\$ 17.000
f) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos mil.....	\$ 1.000
g) Celebración de arreglos conciliatorios,	

pesos dos mil trescientos.....	\$ 2.300
h) Constatación en organización sin fines de lucro, pesos dos mil trescientos.....	\$ 2.300
i) Certificación en domicilio, pesos dos mil trescientos.....	\$ 2.300

**Artículo 5°:** Sustitúyase el Artículo 39° del Título VII - Tasas Retributivas Dirección General del Registro Público de Comercio - Capítulo Único - Ley Impositiva N° 3407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 39:** Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se obran las siguientes tasas:

A) Trámite urgente: el importe de la tasa para trámite urgente es igual al monto que resulte de duplicar el valor fijado para trámite ordinario. El presente no es de aplicación en los casos contemplados en los incisos c), f), g), h) y j) del subinciso 14) del inciso B) "Trámite ordinario", de este artículo.	
B) Trámite ordinario:	
1) Sociedad:	
a) Contrato social, exceptuando a la Sociedad por Acciones Simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
b) Contrato social para Sociedad por Acciones Simplificada, pesos doscientos diez mil.....	\$ 210.000
c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil.....	15%
Tasa mínima, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
d) Otras modificaciones del contrato social,	

por cada modificación, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
e) Reconducción, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos veintidós mil quinientos.....	\$ 22.500
g) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos veintidós mil quinientos.....	\$ 22.500
h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos veintidós mil quinientos.....	\$ 22.500
i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos veintidós mil quinientos.....	\$ 22.500
j) Emisión de obligaciones negociables, pesos veintidós mil quinientos.....	\$ 22.500
k) Emisión de debentures, pesos veintidós mil quinientos.....	\$ 22.500
l) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos veintidós mil quinientos.....	\$ 22.500
m) Texto ordenado de estatuto, pesos setenta y tres mil quinientos.....	\$ 73.500
n) Otros actos, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19550:	
a) Acuerdo de subsanación, pesos veintidós mil quinientos.....	\$ 22.500
b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil.....	30%

3) Cuotas sociales y parte de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
4) Sucursal:	
a) Apertura, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
c) Otras modificaciones, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
d) Cierre, pesos treinta y siete mil quinientos.	\$ 37.500
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la provincia del Neuquén, pesos setenta y tres mil quinientos.....	\$ 73.500
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos veintidós mil quinientos.....	\$ 22.500
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos sesenta mil.....	\$ 60.000
6) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, pesos setenta y tres mil quinientos.....	\$ 73.500

b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos ciento siete mil ochocientos....	\$ 107.800
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
d) Acuerdo de fusión, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
7) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos setenta y tres mil quinientos.....	\$ 73.500
8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, pesos ciento siete mil ochocientos.	\$ 107.800
b) Modificación de contrato, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
d) Designación de representante legal, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
e) Disolución y cancelación de inscripción de contrato, pesos ciento siete mil ochocientos....	\$ 107.800
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
b) Modificación, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500
c) Otros actos, pesos treinta y siete mil quinientos.....	\$ 37.500

10) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, pesos cincuenta y tres mil trescientos.....	\$ 53.300
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118° de la Ley nacional 19550: apertura de sucursal, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
b) Asignación de capital a sucursal, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
c) Artículo 118 de la Ley nacional 19550: cambio de domicilio de sucursal, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
d) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19550: cambio de encargado-representante, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
e) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19550: renuncia de encargado-representante, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
f) Artículo 123 de la Ley nacional 19550: inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
g) Artículo 123 de la Ley nacional 19550: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
h) Artículo 123 de la Ley nacional 19550: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ciento siete mil ochocientos..	\$ 107.800
i) Artículo 123 de la Ley nacional 19550: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
j) Artículo 123 de la Ley nacional 19550:	

renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
l) Artículo 124 de la Ley nacional 19550: adecuación de sociedad extranjera, pesos ciento siete mil ochocientos.....	\$ 107.800
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, pesos veintidós mil quinientos.....	\$ 22.500
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta doscientos (200) folios, pesos ocho mil.....	\$ 8.000
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, pesos treinta.....	\$ 30
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos veintidós mil quinientos.....	\$ 22.500
d) Toma de razón en libros, pesos ocho mil.....	\$ 8.000
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima - incluye datos de registración y vigencia-, pesos ocho mil.....	\$ 8.000
Por cada dato adicional, pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
2) Expedición de informe de homonimia, pesos ocho mil.....	\$ 8.000
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, pesos cinco mil ochocientos.....	\$ 5.800
c) Vista de documentación inscripta por Mesa	

de Entradas, pesos dos mil trescientos.....	\$ 2.300
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, pesos mil trescientos.....	\$ 1.300
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada una, pesos setenta y tres mil quinientos.....	\$ 73.500
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, pesos veintitrés mil ochocientos....	\$ 23.800
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil.....	4%
Tasa mínima, pesos veintitrés mil ochocientos...	\$ 23.800
h) Levantamiento de medidas cautelares, pesos dieciocho mil trescientos.....	\$ 18.300
i) Otras tomas de razón, pesos veintitrés mil ochocientos.....	\$ 23.800
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, pesos diez mil trescientos.....	\$ 10.300
k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscriptos en el organismo, pesos diecisiete mil.....	\$ 17.000

**Artículo 6°:** Sustitúyase el Artículo 40° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 40:** Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblan las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
---	----------

b) Inscripciones en juicios universales, pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
g) Digitalización de expediente, por bloque de doscientas (200) fs, pesos seis mil.....	\$ 6.000
h) Para tomar vista de expedientes archivados, pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500

**Artículo 7°:** Sustitúyase el Artículo 41° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 41:** Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, pesos cinco mil ochocientos.....	\$ 5.800
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, pesos cinco mil ochocientos...	\$ 5.800
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500

**Artículo 8°:** Sustitúyase el Artículo 42° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 42:** Por las actuaciones administrativas que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
b) Legalizaciones, pesos tres mil quinientos..	\$ 3.500
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8° de la Ley 912 y 20° del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
d) Solicitud de copias de actuaciones, por foja, pesos ciento cincuenta.....	\$ 150
e) Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 fojas, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800

**Artículo 9°:** Sustitúyase el Artículo 43° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 43:** Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Autopsias, pesos setecientos treinta cuatro mil ochocientos.....	\$734.800
b) Pericia de estudios anatomopatológicos:	
1) Un (1) módulo (cuatro órganos individuales excepto hueso) incluye tinciones de rutina (hematoxilina / eosina), pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos.....	\$ 142.800
2) Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico, pesos seis mil ochocientos.....	\$ 6.800
3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará de acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (hematoxilina / eosina), pesos cuarenta y siete mil quinientos.....	\$ 47.500
4) Tejido óseo que requiera tratamiento previo al procesamiento (descalcificación), pesos setenta y un mil quinientos.....	\$ 71.500
c) Pericia balística, pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos.....	\$ 155.500
d) Pericia papiloscópica, pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos.....	\$ 155.500
e) Pericia fisicoquímica, pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos.....	\$ 155.500
f) Pericia criminalística de campo, pesos trescientos ochenta y seis mil ochocientos ...	\$ 386.800
1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a cuatro (4) JUS.....	4 JUS
g) Pericia documentológica, pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos.....	\$ 155.500
h) Pericia medica (adulto/infanto juvenil), pesos ochenta y siete mil quinientos.....	\$ 87.500
i) Exhumación, pesos setecientos treinta	

cuatro mil ochocientos.....	\$734.800
1) Exhumación para toma muestra de filiación, pesos quinientos cincuenta y un mil.....	\$ 551.000

**Artículo 10°:** Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2025.

**Artículo 11°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**Dra. Maria Soledad Gennari**  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA